

Resolución N° 002 - 2026
(abril 27 de 2026)

Por medio de la cual se concede un auxilio de cumpleaños representado en un bono económico solidario, para los asociados de Coopentel.

El Consejo de Administración de Coopentel, en su reunión ordinaria del veintisiete (27) de abril de dosmil veintiséis (2026), según consta en el Acta 488 en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

Considerando:

1. Que, en cumplimiento al Reglamento del Comité de Solidaridad, Fondo de Solidaridad y Auxilios de Bienestar Social y Mortuorio, Acuerdo No. 138 (27 de febrero de 2026), capítulo II **BIENESTAR SOCIAL** “Artículo 23.3: Auxilio de cumpleaños: Se podrá entregar a cada asociado hábil, a una fecha de corte establecida por la Gerencia, un detalle cuyo valor se determinará a criterio del Comité de Solidaridad y la Gerencia acorde con la disponibilidad presupuestal.
2. Que, a partir del año 2026 se entregará este auxilio desde el mes cuando nuestro asociado cumple años, se hace necesario emitir la presente resolución.

Resuelve:

Artículo 1º.- Conceder, el auxilio de cumpleaños para los asociados, representado en un bono en cuantía determinada en la presente resolución, para hacerse efectivo en los Almacenes Éxito (Carulla, Superinter y Surtimax, no aplicando Surtimax aliado), presentando cédula de ciudadanía y manifestando código de convenio de la Cooperativa Coopentel No 1096.

Artículo 2º.- El auxilio podrá ser reclamado, a partir del ocho de mayo de dos mil veintiséis.

PARÁGRAFO PRIMERO: Únicamente por la vigencia 2026 para el periodo de enero, febrero, marzo, abril y mayo, se cargarán los bonos de los asociados que

cumplieron años en estos meses, para ser reclamados a partir de la fecha indicada en el artículo 2. A partir de junio de dos mil veintiséis (2026) y en lo sucesivo para los siguientes meses y años, el asociado en el mes que corresponda a la fecha del cumpleaños podrá reclamar su bono, teniendo en cuenta las consideraciones especiales de esta resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: COOPENTEL se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de lo indicado en esta resolución y reglamento respectivo y negará el auxilio cuando se compruebe falsedad, alteración, suplantación o cualquier situación en contra del Estatuto y los reglamentos. Así mismo, para su respectiva reclamación, el asociado contará con sesenta días (60) días calendario a partir del mes de cumpleaños del asociado. Los asociados que no reclamen el bono en el mes de su cumpleaños o en la fecha establecida, perderán el beneficio y no tendrán derecho a reclamación posterior.

Artículo 3º.- La erogación de que trata el presente auxilio, se tomará del presupuesto del Fondo de Solidaridad.

Artículo 4º.- Para acceder a este beneficio económico, los asociados deberán atender las siguientes condiciones especiales **de obligatorio cumplimiento:**

- 4.1** Encontrarse debidamente inscritos en el registro social de Coopentel con una antigüedad mínima de 6 meses exactos de asociado, contados a partir de la fecha del pago de su primer aporte.
- 4.2** Estar al día en aportes sociales, créditos y demás conceptos al mes anterior de la fecha del cumpleaños del asociado.
- 4.3** No haber vendido la cartera de Coopentel en los términos reglamentados.
- 4.4** Tener debidamente realizada la actualización de datos como asociado en las fechas establecidas, como mínimo una vez al año.
- 4.5** Ante la imposibilidad de reclamar este auxilio, debe solicitarse a la administración de Coopentel, que este valor sea abonado a los aportes sociales, mediante carta firmada y enviada antes de finalizar el termino establecido en el parágrafo dos del artículo 2 de la presente resolución, al correo electrónico director.operaciones@coopentel.com o al WhatsApp 316 5897037. Quien no aparezca activo al momento de reclamar el auxilio del convenio, deben comunicarse con nuestra oficina de la administración central, para las aclaraciones pertinentes.

4.6 Para los beneficiarios del auxilio que cumplen años en el mes de noviembre y diciembre, podrán reclamar el auxilio desde el mes de octubre del periodo respectivo.

Artículo 5º.- Dese amplia, suficiente y oportuna publicidad de esta Resolución por medio del Boletín Coopentel al día, así como, por los medios virtuales de que dispone Coopentel para llegar a la comunidad de asociados en general, tales como mensajes de texto a los celulares, mensajes de WhatsApp y correos electrónicos registrados.

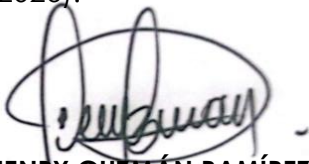
Artículo 6º.- El valor del bono para el asociado corresponde a la siguiente relación partiendo de la base de su fecha de ingreso a la cooperativa:

Criterio	Valor
Desde 6 meses a 5 años	\$ 60.000
Mayor a 5 años hasta 15 años	\$ 70.000
Mayor a 15 años hasta 25 años	\$ 80.000
Mayores a 25 años	\$100.000

Artículo 7º.- Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las establecidas anteriormente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).



HENRY GUZMÁN RAMÍREZ
Presidente

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



MARIA NELFFY TOLEDO VIDAL
Secretaria

Versión / fecha	Elaborado:	Revisado:	Aprobado:
1 F-REG-02-2022/Agosto 26 de 2022	Asesora Jurídica	Gerencia	Consejo de Administración
1 F-REG-01-2026/ Abril 27 de 2026	Gerencia	Comité de Solidaridad	Consejo de Administración